



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Dentro de la actuación administrativa con radicado **02-34749-15**

RESOLUCION 294 Z2: RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: IMPONER MULTA al señor **VICENTE ALONSO DE LA CRUZ LOPERA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 3.669.784 y demás notas civiles insertas en el expediente, en cuantía a lo que corresponde al Espacio Privado de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$18.749.808.00) M/L.**, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva, de conformidad con el artículo 2° numeral 2 y 3 de la Ley 810 de 2003, parágrafo único, la cual deberá cancelar a favor del tesoro Municipal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la respectiva cuenta de cobro. En caso contrario, la misma podrá ser cobrada por jurisdicción Coactiva a través de la Unidad de Cobro Coactivo del Municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Así mismo, se hace saber al señor **VICENTE ALONSO DE LA CRUZ LOPERA LOPERA** identificada con cédula de ciudadanía número 3.669.784 y demás notas civiles y personales insertas en el expediente, que a partir de la ejecutoria de la presente providencia **DISPONEN DE UN PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES** para obtener la licencia de construcción del espacio privado en modalidad de ampliación del segundo y tercer (2 y 3) piso con una destinación de vivienda **equivale a (72.00 m2)**, que arriba se hace mención, o para volver las cosas al estado inicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 105 inciso 1° de la Ley 388 de 1997 (modificado por el artículo 3° de la Ley 810 de 2003).

ARTICULO TERCERO: Se ordena a los señor (a) (es) **VICENTE ALONSO DE LA CRUZ LOPERA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 3.669.784 y demás notas civiles y personales insertas en el expediente, **RESTITUIR** el área de **TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (3.20 M2).**, correspondiente al bien de uso público que usurpo con escalas fuera de paramento en la **CARRERA 76 N° 101AA-3 TERCER PISO**, como se indica la parte emotiva para ello cuenta con un tiempo máximo de sesenta (60) días solares contados a partir de la ejecución de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: Si vencido el plazo señalado en el numeral anterior, no se hubiere acreditado la expedición de la licencia de construcción o, se hubieren vuelto las cosas a su estado inicial, el infractor se hará acreedor a la sanciones consagradas en los numerales 3° y 5° del artículo 104 y en el artículo 105 de la Ley 388 de 1997 (modificados por la Ley 810 de 2003), las que serán impuestas por este mismo despacho.

Poner en conocimiento de los interesados en el presente proveído que el incumplimiento a la orden impartida será objeto de aplicación del artículo 90 de la ley 1437 de 2001 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y éste se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) Y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le Imputaran los gastos en que aquella incurra.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto ante este mismo despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase al archivo de las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
🕒 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co